



CURADORA URBANA 3
JUANA SANZ MONTAÑO

No. de Expediente: 11001-3-25-2160

Acto administrativo: 11001-3-26-1692

Fecha Expedición: viernes, 26 de junio de 2026

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 90 A 5 A 45 S (ACTUAL) con chip(s) AAA0000AAAA y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S40380085 en el lote UNICO, manzana 006518, de la urbanización PRIMAVERA LOTE PANTANO 2 (Localidad Kennedy).. LA INTERVENCIÓN CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE LA PORTERÍA EN UN PISO, Y LA MODIFICACIÓN DE LA ZONA DE JARDINERA (ÁREA LIBRE), GENERANDO SENDERO PEATONAL PARA ACCESO AL CUARTO DE BASURAS . LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN SE MANTIENEN SEGÚN GESTIÓN ANTERIOR. Titular(es): AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL 1 ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT 830132066-3 (Representante Legal: GRUPO ABC PROPIEDAD HORIZONTAL SAS con CC. 901332046). Constructor responsable: OVALLE PEÑA DIDIER ANTONIO con CC 79574135 Mat: A25012003-79574135

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la secretaria distrital de planeacion, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.
